

Con fecha 26 de septiembre de 2024 se ha recibido en este centro directivo, procedente de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, **solicitud de nuevo informe** en relación con el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid, para la inclusión del currículo del idioma coreano.

Cabe señalar que esta Dirección General ya informó favorablemente este proyecto normativo, informe de 14 de mayo de 2024, cuya implantación estaba prevista para el curso escolar 2024-2025.

Desde la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades se señala que se ha llevado a cabo una modificación del proyecto de decreto, afectando a su fecha de implantación, que tendrá lugar en el curso 2025-2026, lo que conlleva la modificación del gasto total en los dos primeros cursos escolares.

Con la solicitud se acompaña nuevo informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de fecha 18 de julio de 2024, así como memoria de análisis de impacto normativo de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, de 22 de julio de 2024.

Por todo ello, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General de Recursos Humanos informa lo siguiente:

I. Antecedentes y objeto del proyecto de decreto.

Como figura en el proyecto de decreto, el Gobierno de la nación aprobó el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de ese Real Decreto.





Comunidad de Madrid

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, fija las exigencias mínimas del nivel básico y establece el currículo básico de los niveles intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas, entre las que se encuentran las del idioma coreano.

Atendiendo a lo dispuesto en sus artículos 4 y 5, corresponde a la Administración educativa de la Comunidad de Madrid establecer la organización y características del nivel básico de estas enseñanzas, así como desarrollar la organización y concretar el currículo de los niveles básico e intermedio, teniendo en cuenta los aspectos básicos establecidos por el Gobierno de la Nación.

En el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, se aprobó el Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid, en el que se contemplaba la organización y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, entre las que no se incluyó el idioma coreano.

Procede ahora, continúa la memoria, completar la oferta de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Madrid mediante la regulación de la ordenación y del currículo de los niveles básico e intermedio del idioma coreano, que serán de aplicación en las escuelas oficiales de idiomas de este ámbito territorial.

De conformidad con el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a esta comunidad autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, siendo su Consejo de Gobierno competente para dictar el presente decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

II. Contenido de la propuesta normativa.

El proyecto de decreto comprende un único artículo que recoge, en diecisiete apartados, las modificaciones realizadas en el Decreto 106/2018, dirigidas a la inclusión del currículo del idioma coreano en las enseñanzas de idiomas de régimen general impartidas en la Comunidad de Madrid.





Comunidad de Madrid

La norma incluye tres disposiciones finales, que contemplan la implantación del nuevo currículo, la habilitación para su desarrollo normativo y la entrada en vigor de la norma.

III.- Impacto en materia de recursos humanos y capítulo 1.

Según el informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, para realizar los cálculos del incremento de coste de profesorado en capítulo 1 que conlleva la implantación de este decreto se ha tenido en cuenta que los catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas con dedicación a jornada completa imparten 20 horas lectivas semanales. Así mismo, el cálculo presupuestario del personal docente que se precisa se ha realizado atendiendo al cuerpo de mayor rango, el de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

El informe detalla el incremento de cupo de profesorado necesario para el curso 2025-2026, que se cifra en 0,5 cupos, y para el curso 2026-2027 en 0,75 cupos de Catedráticos o Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Según se indica en el informe complementario de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de fecha 9 de octubre de 2024, en respuesta a las aclaraciones que se solicitaron desde este centro directivo el día 3 de octubre, estos cupos se encuentran entre los autorizados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno para el curso 2024-2025.

En el **curso 2025-2026** el aumento de cupo referido supone un **coste económico estimado de 26.491,94 euros**, de los que 8.830,65 euros corresponden al período de septiembre a diciembre de 2025 y 17.661,29 euros al período de enero a agosto de 2026.

En el **curso 2026-2027** el aumento de cupo referido supone un **coste económico estimado de 39.737,91 euros**, de los que 13.245,97 euros corresponden al período de septiembre a diciembre de 2026 y 26.491,94 euros al período de enero a agosto de 2027.

Este aumento de 1,25 cupos, señala la memoria, supondrá un coste económico total estimado 66.229,85 euros, cuyo coste repercutirá en el gasto de Capítulo 1, financiado con cargo a la partida 18008 «ACTUACIÓN CENTRALIZADA PERSONAL DOCENTE», del programa presupuestario 321M «DIRECCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES» del centro gestor 150020000.





IV.- Conclusión.

En atención a cuanto antecede, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024, y en el artículo 7.1 e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se emite **informe favorable** al proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid, para la inclusión del currículo del idioma coreano, condicionado todo ello a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las dotaciones presupuestarias de las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.

